

del Caballero Coronel D. Cristóbal María Rubiou ha
 recibido la Real Orden del Supremo Consejo de Guerra.
El Consejo de Guerra y Marina interino reunido en
 esta Ciudad ha habilitado á los Visitadores del Ramo
 de Caballeria, que en virtud de Real Orden se ha-
 haban nombrados en las respectivas Provincias, y han
 existido hasta el dia, exerciendo las funciones de sus en-
 cargos, á saber: el Brigadier Don Antonio Maestre por el
 Reyno de Sevilla; el Coronel Conde de Valdecañas por
 el de Córdoba; por la Costa de Granada al Coronel
 D. Cristóbal María Rubiou; y por el de Jaen al mis-
 mo que se halla en esta comision.

De orden del Consejo lo comunico á V. S. para
 su inteligencia, y á fin de que estando exerciendo sus
 funciones los expresados Visitadores en dicho Supremo
 Tribunal interino, sean reconocidos por todos los Pue-
 blos como tales Visitadores obedeciendo los autos y
 diligencias de Visita que practicasen, conforme lo han
 executado siempre; disponiendo V. S. se haga así saber en
 todos los Pueblos en Junta de criadores del ganado
 yeguar, con asistencia del Procurador Síndico para su
 gobierno y observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 22 de
 Abril de 1809. = Felix Colón. = Sr. D. Cristóbal Ma-
 ría Rubiou.

Es copia de la original que se ha dirigido por la
 Superioridad para que se comuniqué á los Pueblos de
 este departamento, de que certifico. Málaga y Julio
 4 de 1809. = Josef Ayala y Gomez.

AUTO. En la Ciudad de Granada en quince de
 Julio de mil ochocientos nueve, el Excmo. Sr. Don
 Fernando Osorno y Berart, Intendente Corregidor de
 esta Capital, Juez particular y privativo de la Co-
 mision de Caballeria de ella, y Vocal de su Junta Su-
 prema, dixo: que por el correo ordinario, con oficio

C
 103
 32
 2(43)

del Caballero Coronel D. Cristóbal María Rubiou ha recibido la Real Orden del Supremo Consejo de Guerra y Marina interino, reunido en la Ciudad de Sevilla, por la que se habilita á los Visitadores del Ramo de Caballeria, que en virtud de Real Facultad se hallaban nombrados en las respectivas Provincias; y siéndolo para la Costa de esta Capital dicho Caballero Coronel, lo noticia á S. E. para su observancia y puntual cumplimiento; y en su virtud mandó se guarde, cumpla y execute, y á dicho fin se reimprimán los exemplares competentes, y se comuniquen á los Pueblos de este Departamento, librándose los correspondientes despachos de vereda, y que se conteste á dicho Caballero Coronel; y por este su auto así lo mandó y firmó. = Osorno. = Don Gaspar Mendez y Herrera.

Es copia de su original, de que yo el infrascripto Escribano mayor y mas antiguo de Cabildo y de la Comisión de Caballeria certifico: Granada y Julio quince de mil ochocientos nueve.

Don Gaspar Mendez y Herrera



1783

